

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la respuesta emitida por el pagador COLPENSIONES. Queda para proveer.

Palmira (V), 7 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2022 - 435 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 475**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Y en cuanto a la respuesta emitida por COLPENSIONES respecto a la medida de embargo; el despacho considera pertinente poner en conocimiento de la parte interesada, el contenido de dicha comunicación, para los fines que considere pertinentes.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información allegada por COLPENSIONES, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f116f65dd589f912dc8b39f5500c68a4b7e153b6b8b235698a3b9d633730aa**
Documento generado en 14/05/2024 11:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>